

**SANTA MARÍA
DEL MAR**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 105-2020-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 19 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, mediante el cual se convoca a elecciones generales para la elección de Presidente y vicepresidentes de la República, Congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, a realizarse el 11 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo prevé el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

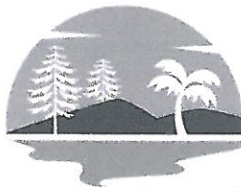
Que, según lo dispone el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano ejecutivo del gobierno local es la alcaldía; correspondiendo al alcalde ejercer la representación legal de la municipalidad y ser su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda; disposición que se debe cumplir desde la publicación del decreto supremo señalado en el visto;

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato legal antes señalado, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante resolución N° 306-2020-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de abril de 2020, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral; el cual establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal durante el periodo electoral, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los tres niveles, incluido el local;

Que, el citado reglamento, en sus artículos 23.1 y 24.1, ha previsto que el titular de la entidad podrá delegar la facultad de presentar el formato de reporte de autorización previa y el formato de reporte posterior;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 85° la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes;

Que, según el organigrama de la Municipalidad de Santa María del Mar, ésta cuenta con una Secretaría General, que, de acuerdo con los artículos 50° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones, numeral 4, dirige y ejecuta las políticas de imagen institucional, y gestiona y facilita apoyo administrativo al Despacho de Alcaldía, en labores de gestión municipal.

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27922, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR en la Secretaría General de la Municipalidad de Santa María del Mar, la facultad de suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por resolución N° 306-2020-JNE; debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición del recursos previstos en el procedimiento establecido en el citado reglamento.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General, poner la presente resolución en conocimiento de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial de la jurisdicción, y de las unidades orgánicas de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Jiries Martin Jamis Sumar
Alcalde
Santa María del Mar

